

Viernes, 30 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 2/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/2021, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con Mayores Ingresos de los inicialmente presupuestados con cargo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
160-61913	INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS CAMBIO FIBROCEMENTO	2.000.000,00 €
450-60000	ADQUISICIONES DEHESA BOYAL	1.950.000,00 €
920-16200	FORMACIÓN	6.000,00 €
912-233	OTRAS INDEMNIZACIONES (CONCEJALES)	6.000,00 €
312-14305	AYUDA A DOMICILIO	18.000,00 €
312-14306	LABORAL TEMPORAL GENERAL CELADOR/CONSERJE	40.000,00 €
920-14307	LABORAL TEMPORAL GENERAL ADMINISTRATIVO	20.000,00 €
450-14308	LABORAL TEMPORAL CONSTRUCCIÓN	20.000,00 €
165-60100	INVERSIONES ALUMBRADO PÚBLICO	370.000,00



Viernes, 30 de abril de 2021

920-63907	INVERSIONES ESCENARIO	50.000,00
161-61914	INVERSIONES AGUAS RESIDUALES EGIDO	10.000,00
	SUMA TOTAL	4.490.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos o mayores ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	APLICAC. PTRIA.	IMPORTE INICIAL	MAYORES INGRESOS
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras.	290	131.076,88 €	7.197.694,36 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS		7.197.694,36 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de



Viernes, 30 de abril de 2021

13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aldeacentenera, 27 de abril de 2021

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE

